ORDENANZA Nº 3774



San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los treinta y un días del mes julio del año dos mil dieciocho.

**<u>VISTO</u>**: El Mensaje Nº 40/18 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 26212 C.M. y la ordenanza N° 3092; y

**CONSIDERANDO:** Que el proceso inflacionario en curso impacta en los convenios de recaudación suscriptos con las distintas entidades.

Que resulta necesario mantener vigentes los servicios que se prestan a través de dichos convenios.-

**POR TANTO** 

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 3774.-

Artículo 1°.- Modificar el Art. 2° de la Ordenanza N° 3092, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 2º.- Ratificanse la vigencia y los términos de los convenios de recaudación celebrados oportunamente por la Municipalidad de San Lorenzo con entidades financieras con sucursal en esta ciudad, así como con cooperativas y entidades comerciales de cobro extrabancario de tributos y servicios públicos, autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer e implementar su renovación y/o prórroga, así como también la celebración de nuevos convenios a idénticos fines. Asimismo, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar y/o pactar modificaciones en las cláusulas relativas al costo de los servicios de cobros bancarios y extrabancarios regulados por dichos convenios."-

Artículo 2°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

Sala de Sesiones, 31 de julio de 2018.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ Secretaria Legislativa Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. EDUARDO ROS Presidente Concejo Municipal de San Lorenzo